DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.606 | Lunes 23 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2902502

MINISTERIO DE HACIENDA

MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 621, DE 2007, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE CREA COMITÉ FINANCIERO SEÑALADO EN LA LEY N° 20.128

Núm. 1.014.- Santiago, 2 de octubre de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el artículo 13 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal; el decreto supremo N° 621, de 8 de mayo de 2007, del Ministerio de Hacienda, que Crea Comité Financiero señalado en la ley N° 20.128; el decreto supremo N° 1.251, de 7 de agosto de 2014, del Ministerio de Hacienda, que modifica decreto N° 621, de 2007, que crea Comité Financiero señalado en la ley N° 20.128; el decreto supremo N° 38, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior, y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el artículo 13 de la ley N° 20.128 dispone que la integración, funciones y demás normas de procedimiento del Comité Financiero "serán determinadas mediante decreto supremo emanado del Ministerio de Hacienda".
2. Que, la experiencia acumulada en el funcionamiento del Comité Financiero desde su creación permite concluir que una integración más acotada resulta suficiente para el adecuado ejercicio de sus funciones consultivas, favoreciendo un funcionamiento más ágil y eficiente.
3. Que, habiendo expirado los períodos de tres de sus integrantes sin que se hayan efectuado nuevas designaciones, resulta conveniente adecuar la integración del Comité Financiero a la señalada en el considerando anterior.

Decreto:

1. Modifícase el decreto supremo N° 621, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que crea el Comité Financiero señalado en la ley N° 20.128, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 3°, la palabra "seis" por "tres".
2. Reemplázase el inciso final del artículo 3° por el siguiente:

"Los integrantes del Comité Financiero durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser designados por nuevos períodos. La renovación de los consejeros será parcial, a razón de un consejero cada año.".

2. Establécese que los integrantes del Comité Financiero que se encuentren en funciones a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto continuarán en sus cargos hasta el término de los períodos por los cuales fueron designados, sin perjuicio de la facultad del Ministro de Hacienda de disponer su cesación en cualquier momento, conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 4° del decreto supremo N° 621, de 2007, del Ministerio de Hacienda.

Para efectos de la renovación parcial establecida en el inciso final del artículo 3°, las tres primeras designaciones que se efectúen a contar de la entrada en vigencia del presente decreto se realizarán por plazos de uno, dos y tres años, respectivamente, según el orden en que se efectúen. Si dos o más de dichas designaciones se dispusieren en un mismo acto, éste señalará el plazo que corresponde a cada consejero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anótese, tómese razón y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Jorge Antonio Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Sebastián Vallebona Espinosa, Subsecretario de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl